



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 043 DE 2023

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320220000600	LIBARDO VELASQUEZ PEREZ	DORIS YOHANNA HERRERA GOMEZ	10/05/2023	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220008700	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA	10/05/2023	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
EJECUTIVO	73283408900320220013000	LIBARDO VELASQUEZ PEREZ	DORIS YOHANNA HERRERA GOMEZ	10/05/2023	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
SUCESIÓN	73283408900320230005000	DARIS NUBIA CASTAÑO MUÑOZ	LORENZO CARRIAZO ZAPATA	10/05/2023	1	RECHAZA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA
VERBAL SUMARIO	73283408900320230005800	ISABEL CRISTINA CASTAÑO CARDENAS	JUAN JOSE FIERRO BARRAGAN	10/05/2023	1	AUTO INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANARLA

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.